



PROGRAMA
INTERUNIVERSITARIO
de
HISTORIA POLÍTICA

Sous la direction de

Delphine DIAZ, Jeanne MOISAND,
Romy SANCHEZ & Juan Luis SIMAL

EXILS ENTRE LES DEUX MONDES

MIGRATIONS ET ESPACES POLITIQUES
ATLANTIQUES AU XIX^E SIÈCLE

LES PERSÉIDES
ÉDITIONS

Remerciements

Cet ouvrage a été publié avec le soutien du Centre d'histoire du XIX^e siècle, du Centre de recherche et d'histoire de l'Amérique latine et des mondes ibériques et de l'école doctorale de l'Université Paris 1 Panthéon-Sorbonne, de l'IUF (Institut Universitaire de France) et de la Région Bretagne.

© ÉDITIONS LES PERSÉIDES
70 rue de la Libération - 35 310 Mordelles

ISBN : 978-2-37125-010-9
Dépôt légal : février 2015

Retrouvez toutes nos publications sur : <http://lesperseides.fr>

Gabriel Entin

*Conicet-Centro de Historia Intelectual
Universidad Nacional de Quilmes*

Los desterrados de la República. Revolucionarios del Río de la Plata en los Estados Unidos (1816-1817)

De uso infrecuente, el exilio formaba parte del vocabulario político de los revolucionarios hispánicos. El *Diccionario de la Real Academia* de 1732, al igual que el editado en 1780, definía al exilio como « lo mismo que destierro, es voz latina y de raro uso ». Y ejemplificaba : « Dado en exilio del *Pueblo Romano*¹ ».

En la Roma antigua el *exilium* no era una forma legal de pena sino una acción voluntaria para evadir una sentencia de muerte². El exilio constituía así un privilegio de los ciudadanos romanos. Por esta razón, son escasas las ejecuciones de ciudadanos en la república (la más célebre, la de los participantes en la conjuración de Catilina en el 63 a.c. por la que sería exiliado Cicerón durante 18 meses, en el 58 a.c., acusado de haber ordenado, cuando era cónsul, la pena capital a ciudadanos de la república sin juicio previo).

El exilio implicaba la pérdida de ciudadanía: la exclusión de la comunidad. Una vez abandonado el territorio romano, el *Concilium plebis* promulgaba un edicto para impedir que el exiliado retornase a la patria. Se trataba de un mecanismo de diferenciación con vistas a preservar la aparente unidad y concordia en la república. El exiliado se convertía en un proscripto: su sola existencia amenazaba a la comunidad. El proscripto se asimilaba entonces a un enemigo público, es decir, a un *hostis*³.

1/ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua castellana*, t. III, Madrid, Real Academia Española, 1732, p. 683.

2/ Véase en particular KELLY Gordon P., *A History of Exile in the Roman Republic*, Cambridge, Cambridge University Press, 2006.

3/ *Ibid.*

No es casual que en Roma la figura del enemigo (*hostis*) se identificara con la del extranjero (*peregrinum*). En *De Officiis*, Cicerón explicaba que los sentidos de las palabras «extranjero» y «enemigo» se habían convertido en sinónimos, creando una confusión: «el que por propio nombre fuera beligerante (*perduellis*), ése era llamado hoste (*hostis*), mitigada por la lenidad de la palabra la tristeza de la cosa. Pues hoste era dicho, entre nuestros mayores, ese a quien ahora decimos peregrino (*peregrinum*)⁴».

Desde la Antigüedad romana en adelante se puede distinguir en los lenguajes sobre la república una asociación semántica entre el exiliado y las figuras de enemigo y extranjero. En 1521, el fraile trinitario español Alonso de Castrillo citaría en latín la frase de Cicerón, cambiando el sentido en su traducción: «Donde hablando Marco Tulio del oficio del peregrino [...], afirma que antiguamente todo peregrino se llamaba *hostis*, que en nuestra lengua quiere decir enemigo...». En su *Tractado de República*, Castrillo identificaba a los «moros infieles» como los peregrinos o extranjeros que causaban la «perdición de toda república⁵».

En la república el exilio constituye un acontecimiento político. Por un lado, en Roma la acción de exiliarse era voluntaria. Por otro lado, esta acción no se basaba en una voluntad libre: la negativa a exiliarse implicaba la muerte. El exilio representa de este modo un mecanismo institucional de exclusión política en la cual el ciudadano permanece lejos de su patria contra su propio deseo. Este mecanismo puede también conceptualizarse como «destierro», «deportación», «extrañamiento» o «expatriación», sinónimos de «exilio» de uso más frecuente en los vocabularios políticos del mundo hispánico hasta el siglo XX.

En este artículo nos proponemos analizar la experiencia del exilio durante la revolución del Río de la Plata a principios del siglo XIX. Para ello, estudiaremos un caso particular, poco abordado en la historiografía de la revolución: la expulsión a Estados Unidos de ocho revolucionarios que el Director Juan Martín de Pueyrredón decretó a fines de 1816 y a principios de 1817⁶. En primer lugar, reconstruiremos

4/ CICERÓN, *Acerca de los deberes*, versión de Rubén Bonifaz Nuño, México D.F., UNAM, 2009, libro I, cap. XII, p. 17.

5/ ALONSO DE CASTRILLO, *Tractado de República*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, [1521], 1958, pp. 3, 8-9.

6/ En general, las referencias a este tema son fragmentarias y están incluidas en biografías individuales de algunos de los exiliados. Véase por ejemplo BOWMAN Charles H. Jr., « Vicente Pazos and the Amelia island affair, 1817 », *The Florida Historical*

el contexto político en que Pueyrredón adoptó la expatriación contra sus opositores como medida excepcional de la revolución. En segundo lugar, analizaremos las respuestas al gobierno que los desterrados formularon desde los Estados Unidos. Estas respuestas se inscribieron en un registro republicano de la revolución y tuvieron como referencia principal a la conjuración de Catilina en la antigua Roma. Por último, señalaremos la experiencia de algunos de los exiliados en aquellas comunidades de revolucionarios atlánticos que constituían las ciudades de la costa este de los Estados Unidos, como Baltimore y Filadelfia.

La expatriación de opositores políticos en el Directorio de Pueyrredón

Durante la primera década de la revolución en el Río de la Plata, la ciudadanía constituía más un criterio de distinción – entre los americanos y los españoles, y entre los españoles favorables a la revolución y los opositores –, que un criterio de reconocimiento, a través de la abstracción, de la igualdad política entre los individuos. Se trataba de una ciudadanía indeterminada que convertía al patriotismo americano en la principal condición de reconocimiento de los derechos de la comunidad en construcción.

En 1812, el Segundo Triunvirato auto-instituido en Buenos Aires a nombre de Fernando VII creó el título de «ciudadano americano del Estado» con «todas las distinciones y prerrogativas» para quienes reconocieran la soberanía del pueblo y defendieran «la causa santa de la libertad del pueblo americano». Para acceder a la condición de ciudadano, los españoles europeos debían probar su patriotismo americano a través de la adhesión al nuevo sistema, a su gobierno, e incluso

Quarterly, LIII, 3, 1975, pp. 273-295; BOWMAN Charles H. Jr., «Vicente Pazos, agent for the Amelia island filibusters, 1818 », *The Florida Historical Quarterly*, t. LIII, n° 4, april 1975, pp. 428-442; PICCIRILLI Ricardo, « Manuel Moreno, el Expatriado de Baltimore », *Universidad*, separata del n° 66, 1965, pp. 15-31; QUIROGA Marcial I., *Manuel Moreno*, Buenos Aires, Eudeba, 1972; DEL CARRIL, Bonifacio, *El destierro de Dorrego. 1816*, Buenos Aires, Emecé, 1986. Para un análisis de trayectorias individuales de exiliados hispanoamericanos en Estados Unidos a partir de 1820 desde una perspectiva de historia intelectual, véase ROJAS Rafael, *Las repúblicas de aire. Utopía y desencanto en la revolución hispanoamericana*, Buenos Aires, Taurus, 2010. Para un abordaje global del problema del exilio en América Latina como mecanismo de exclusión institucional en los siglos XIX y XX, véase SZNAJDER Mario y RONIGER Luis, *The politics of exile in Latin America*, Cambridge, Cambridge University Press, 2009.

resistiendo con las armas las agresiones de los españoles o de cualquier otra nación extranjera⁷.

La idea de un patriotismo americano de los españoles europeos como requisito para la obtención de la ciudadanía podía significar una contradicción para un habitante del Río de la Plata que desde 1811 vivía en un contexto de la «patria en peligro», según la descripción de los primeros gobiernos revolucionarios, que identificaban a los españoles europeos como los enemigos principales la revolución⁸.

La exclusión de la comunidad de los españoles sin título de ciudadanía se efectivizaría a través de diversas medidas: reemplazo, en 1813, de los empleos civiles, militares y eclesiásticos de los europeos residentes en el Río de la Plata; expulsión, en 1816, de la capital Buenos Aires; obligación, en el mismo año, de donar esclavos o su equivalente en dinero para sostener la guerra y la causa de la libertad americana⁹. En todos los casos, la ciudadanía servía de instrumento legal de diferenciación entre españoles favorables y hostiles a la revolución; instrumento que se intensificaría a partir de 1814 con la restauración monárquica en la Península y la amenaza de una invasión al Río de la Plata de las coronas española y portuguesa¹⁰.

La ciudadanía de distinción permitía crear una identificación americana para la comunidad. Sin embargo, la efectividad de esta identificación sería limitada ante la lucha facciosa de la revolución, característica de la patria en peligro. Los conflictos al interior de la élite gobernante provocaron la sucesión de gobiernos provisorios basados en leyes cambiantes ante la ausencia de una constitución: Primera Junta (mayo-diciembre de 1810); Junta Grande (enero-septiembre de 1811);

7/ « Fórmula del título de ciudadano americano », 1812, en PRADO Y ROJAS Aurelio (comp.), *Registro Oficial de la República Argentina que comprende los documentos expedidos desde 1810 hasta 1873*, I, La República, 1879, p. 172.

8/ BRAGONI Beatriz, « Fisuras, grietas y surcos: el motivo antipeninsular en las sensibilidades patrióticas del Río de la Plata entre la crisis imperial y la revolución », en Tomás PÉREZ VEJO (coord.), *Enemigos íntimos. España, lo español y los españoles en la configuración nacional hispanoamericana, 1810-1910*, México D.F., El Colegio de México, 2011, pp. 131-168.

9/ Asamblea del XIII, « Sesión del 3-2-1813 » y « Decreto del 6-2-1813 », en RAVIGNANI Emilio, *Asambleas constituyentes argentinas. Seguidas de los textos constitucionales, legislativos y pactos interprovinciales que organizaron políticamente la Nación*, Buenos Aires, Jacobo Peuser, 1937, t. I, p. 7-8; « Confinando a los españoles residentes en la capital », [Bs. As. 15-1-1816], en *Registro Oficial, op. cit.*, p. 344; « Departamento de la Guerra », [Bs.As., 9-12-1816], *ibid.*, p. 391-392.

10/ HALPERÍN DONGHI Tulio, *Revolución y guerra. Formación de una élite dirigente en la Argentina criolla*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno, [1972], 1994, p. 184.

Primer Triunvirato (septiembre de 1811-octubre de 1812); Segundo Triunvirato (octubre de 1812-enero de 1814); Directorio (febrero de 1814-junio de 1819)¹¹.

Desde 1810, los revolucionarios se consideraban republicanos. Se trataba de un republicanismo que estaba menos vinculado con una forma particular de gobierno que con la necesidad de instituir y de dar forma a la comunidad¹². Esta institución se basaba en principios abstractos (el pueblo, la patria, la república) presentados como evidentes y como fundamentos de una nueva legitimidad política. Por la vía de la oposición, los gobiernos consolidarían un lenguaje republicano con el que se distinguía un pasado de dominación, obscuridad, ignorancia, propio de los esclavos; y un presente futuro-céntrico de libertad a través de la ley, la luz y la ilustración, característico de los ciudadanos.

Las referencias a las repúblicas antiguas de Atenas, Esparta y Roma – celebradas no sólo a partir de los escritores de la Ilustración europea convertidos en antecedentes intelectuales de las revoluciones norteamericana y francesa, sino también a partir del culto estético a las virtudes romanas en la misma monarquía católica en la que se habían formado los revolucionarios – constituían «grandes ejemplos de amor a la Patria, de desinterés, de sobriedad, de firmeza, de valor, de heroicidad» y eran presentadas como modelos de los ciudadanos-soldados que requería la propia revolución en el Río de la Plata¹³.

En mayo de 1816, el Congreso de las Provincias del Río de la Plata reunido en Tucumán, nombró Director Supremo al militar Juan Martín de Pueyrredón (1777-1850). Un mes después, en julio de 1816,

11/ Sobre la « provisionalidad permanente » de la revolución, véase CHIARAMONTE José Carlos, « El Federalismo argentino en la primera mitad del siglo XIX », en Marcellino CARMAGNANI (coord.), *Federalismos latinoamericanos: México/Brasil/Argentina*, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 82.

12/ ENTIN Gabriel, *La république en Amérique hispanique. Langages politiques et construction de la communauté au Rio de la Plata, entre monarchie catholique et révolution d'indépendance*, Tesis de Doctorado, École des Hautes Études en Sciences Sociales, París, 2011.

13/ *La Crónica Argentina*, nº 26, 16-11-1816, en *Biblioteca de Mayo. Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina*, Buenos Aires, Senado de la Nación, 1960, t. VII, p. 6374. Sobre el culto estético a las repúblicas antiguas en la monarquía católica, HALPERÍN DONGHI Tulio, *Tradición política española e ideología revolucionaria de Mayo*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, [1961], 1985; GIL PUJOL Xavier, « Republican Politics in Early Modern Spain: The Castilian and Catalano-Aragonese Traditions », en VAN GELDEREN Martin y SKINNER Quentin (dir.), *Republicanism. A Shared European Heritage*, vol. I, Cambridge, Cambridge University Press, 2002, pp. 263-288.

declaró formalmente la independencia de las Provincias Unidas de Sud-América. Se abrió así un periodo que el Congreso describía en su decreto del 1 de agosto de 1816 como «fin a la revolución, principio al orden¹⁴». En un contexto de guerra, aquel orden se buscaría a través de la continuación del conflicto armado: en el norte del Río de la Plata, los ejércitos revolucionarios combatirían a los realistas en el Alto Perú; al oeste, el general José de San Martín preparaba en Cuyo la campaña de reconquista de Chile; en el este, los portugueses amenazaban el territorio luego de invadir la Banda Oriental desde el Brasil. En Buenos Aires también circulaban rumores de una posible expedición realista al Río de la Plata desde la Península. Al igual que en el resto de Hispanoamérica, la independencia política recién declarada de las Provincias Unidas dependía de gobernantes-militares que con sus políticas configuraban, en palabras de Pueyrredón, una «nación guerrera», donde el orden se concebía contra las discordias, las divisiones, la anarquía, y contra la misma noción de revolución¹⁵.

La búsqueda de un orden no sólo se enfrentaba a los «enemigos externos» sino también a los «internos». Éstos no eran españoles europeos sino patriotas americanos contrarios al gobierno. Entre ellos se encontraba José Gervasio Artigas, general revolucionario en la Banda Oriental que resistía a los portugueses pero también al gobierno centralista de Buenos Aires. Artigas, caracterizado por Pueyrredón como el «jefe de los anarquistas», lideraría la *Liga de los Pueblos Libres* que defendía un proyecto de confederación y de autonomismo provincial integrado por la Provincia Oriental, las litorales de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes y, durante un tiempo, Córdoba¹⁶.

14/ *Gaceta de Buenos Aires*, nº 70, 31-8-1816, en *Gaceta de Buenos Aires (1810-1821)*, t. IV, Buenos Aires, Junta de Historia y Numismática, 1912, pp. 601-602.

15/ PUEYRRREDÓN Juan Martín de, «Exposición de los trabajos del gobierno supremo de las Provincias Unidas de Sud América en la presente administración», 21-7-1817, *Archivo Pueyrredón*, t. IV, Buenos Aires, 1817, p. 12. En 1814, la *Gaceta de Buenos Aires* no se atreve a utilizar la palabra «revolución» para describir el aniversario del 25 de mayo de 1810, consagrado a la «memorable regeneración» (*Gaceta de Buenos Aires, op. cit.*, nº 108, 25-5-1814, p. 97-98).

16/ «Pueyrredón al Presidente de los Estados Unidos», 31-1-1818, en Archivo General de la Nación (Buenos Aires), Sala X, 2-1-1. Sobre Artigas y su proyecto autonomista, véase FREGA Ana, «La virtud y el poder: la soberanía particular de los pueblos en el proyecto artiguista», en Noemí GOLDMAN & Ricardo SALVATORE (dir.), *Caudillismos rioplatenses: Nuevas miradas a un viejo problema*, Buenos Aires, Eudeba, 1998, pp. 101-133.

En su decreto del 1 de agosto de 1816, el Congreso exigía «reconocimiento, obediencia y respeto a la autoridad soberana», advirtiendo que quienes promoviesen la «insurrección» o la «discordia» serían «reputados como enemigos del estado [...] y castigados con todo el rigor de las penas hasta la de muerte y expatriación¹⁷». La consigna revelaba que el orden aparecía como un horizonte cada vez más lejano en el campo de las guerras civiles. En el contexto de división, terminar la revolución significaba para Pueyrredón poner fin a la «anarquía» o al «infierno», y acabar con los «facciosos», «turbulentos», es decir, con los «enemigos del orden». Para ello, era necesaria la «destrucción» o «expulsión» de los ciudadanos enemigos del gobierno¹⁸.

A partir de 1816, algunos de los principales gobernantes de la revolución propondrían una monarquía constitucional como la mejor forma de gobierno para alcanzar el orden de la república en construcción en la América del Sur. El general Manuel Belgrano, jefe del ejército auxiliar del Perú, sostendría, por ejemplo, una monarquía constitucional bajo un rey Inca situando «el asiento del trono en el Cuzco¹⁹». La dinastía de los Incas era también sostenida por Martín Güemes, gobernador intendente de Salta y comandante general de la campaña en la frontera norte, como forma de consolidar «los sagrados derechos de América» sobre la «tiranía²⁰». El propio Congreso de las Provincias Unidas del Río de la Plata enviaría en 1816 una comisión al Brasil para establecer un «sistema monárquico constitucional», sobre las bases de la constitución inglesa, con un Inca como rey unido a la dinastía de Braganza o a un infante extranjero que no fuese español²¹. Como lo explicitaría en su gobierno en el Perú independiente, a partir de 1821, el general José de San Martín, era otro partidario de la monarquía constitucional.

17 Gaceta de Buenos Aires, nº 70, 31-8-1816.

18/ Correspondencia entre Pueyrredón y San Martín (septiembre 1816-marzo 1817), *Documentos del Archivo San Martín*, t. IV, Buenos Aires, 1910, p. 519-566.

19/ « Actas Secretas del Soberano Congreso de las Provincias Unidas de Sud-América », 6-7-1816, *Asambleas Constituyentes Argentinas*, op. cit., p. 482. La defensa de la monarquía inca por Belgrano se encuentra también en *El Censor*, nº 55, 12-9-1816, en *Biblioteca de Mayo*, op. cit., t. VIII, p. 6863.

20/ *El Censor*, nº 55, 12-9-1816, en *Biblioteca de Mayo*, op. cit., pp. 6862-6863. Sobre el problema de institución de un gobierno en el Río de la Plata, véase TERNASVIO Marcela, *Gobernar la revolución: poderes en disputa en el Río de la Plata, 1810-1816*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2007.

21/ « Actas Secretas del Soberano Congreso de las Provincias Unidas de Sud-América », 6-7-1816, *Asambleas Constituyentes Argentinas*, op. cit., 4-9-1816, p. 497-499.

Además de la guerra, la política durante la revolución dependía de la opinión pública y ésta, de los periódicos que se habían convertido «en el punto de partida de la institución nacional de un Pueblo²²». En Buenos Aires, «todos» leían los papeles públicos: «no hay taberna, mesón, ni aldea, en donde no circulen los diarios», sostenía en 1816 el abogado de origen aymara, y editor de *La Crónica Argentina*, Vicente Pazos Silva (Kanki) (1779-1853)²³. La libertad de imprenta se identificaba con la misma causa de la revolución y, para su regulación, los gobiernos instalarían tribunales de censura.

La invasión a la Banda Oriental por tropas portuguesas, en agosto de 1816, abría la posibilidad de una ocupación del Río de la Plata y del dominio de la Corona portuguesa en América del Sur. En este contexto, publicistas de la prensa política de Buenos Aires criticarían a Pueyrredón por su política moderada frente a los portugueses. En *La Crónica Argentina*, Pazos Silva – quien había sido también eclesiástico pero había abandonado el hábito durante su exilio en Londres entre 1812 y 1816 luego de la publicación de artículos críticos a la política oficial en *La Gaceta de Buenos Aires* y en *El Censor* –, instaba al gobierno a resistir la invasión de Portugal, acusándolo de lenidad. En su periódico editado en la *Imprenta del Sol* que había traído de Londres, Pazos Silva promovía la tolerancia civil y religiosa y, con citas al Antiguo Testamento sobre la república de los judíos, a los romanos y a Thomas Paine, defendía la forma republicana de gobierno ridiculizando los intentos de instalación de una monarquía incaica²⁴.

Para el gobierno, entre los posibles colaboradores de *La Crónica Argentina*, se encontraba Manuel Moreno (1782-1857), el hermano del principal ideólogo de la revolución en 1810, Mariano, aunque el mismo Pazos Silva desmentiría su participación en el periódico²⁵. Un año antes, Manuel Moreno publicaba junto al abogado Pedro José Agrelo *El Independiente*, un periódico anti-monarquista que defendía la independencia y una forma «popular» o democrática de república contra las intenciones «aristocráticas» o elitistas de organización del gobierno²⁶. Agrelo también había sido redactor en *La Gaceta de Buenos*

22/ *El Independiente*, enero de 1815, en *Periódicos de la Época de la Revolución de Mayo, El Independiente (1815-1816)*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1961, p. 35.

23/ *La Crónica Argentina*, nº 13, 30-8-1816, p. 6285.

24/ *Ibid.*, nº 39, 1-2-1817.

25/ *Ibid.*, nº 24, 9-11-1816, p. 6364.

26/ *El Independiente*, *op. cit.*

Aires durante 1811 y, al igual que Manuel Moreno, había integrado en 1812 la *Sociedad Patriótica* de Buenos Aires – una asociación en defensa de la revolución y de la ilustración de los ciudadanos en las virtudes públicas, organizada a la manera de los clubes jacobinos durante la revolución francesa – y, en 1813, la Asamblea Constituyente, que finalmente no promulgaría una constitución.

Frente a la invasión de los portugueses presentada por su teniente general Carlos Federico Lecor como un plan de «pacificación de la margen izquierda del Río de la Plata²⁷», un anónimo publicó en noviembre de 1816 en *La Crónica Argentina* un plan de defensa de Buenos Aires en que se incitaba a luchar en montonera a fin de evitar batallas regulares²⁸. Una parte de la historiografía argentina atribuyó al coronel Manuel Dorrego la autoría de este artículo y así explicó su arresto y posterior destierro por orden de Pueyrredón. Sin embargo, Dorrego, comandante del regimiento n° 8 de infantería (integrada en su mayoría por esclavos libertos) que había sido destinado a unirse al ejército de San Martín en Cuyo, había permanecido arrestado e incomunicado desde octubre, acusado de insubordinación y sospechado de planear una sublevación²⁹. Por orden de Pueyrredón se le instruyó un sumario militar. El 15 de noviembre de 1816, luego de 28 días de arresto en el bergantín *25 de Mayo*, el Director ordenó su expatriación «para siempre», acusándolo de actos «criminales y escandalosos de insubordinación y altanería» en la carrera militar, de amenazar con pasarse a «la montonera», y de un «genio díscolo y tumultuario» contra «la autoridad suprema de los pueblos³⁰». Pueyrredón fundamentaba la legalidad de su decisión en el decreto del Congreso del 1 de agosto de 1816 que autorizaba la pena de muerte o expatriación; y explicaba que el destierro de Dorrego se debía a la «urgencia de destruir en su raíz las nuevas convulsiones que preparaba contra el Estado». Por sus servicios a la patria, se mantenía una pensión para la esposa y el hijo del militar,

27/ *La Crónica Argentina*, n° 40, 8-2-1817, p. 6473.

28/ *Ibid.*, n° 25, 13-11-1816, pp. 6367-6368.

29/ DEL CARRIL Bonifacio, *op. cit.*, pp. 37-67. Anteriormente y bajo el mando de Eustaquio Díaz Vélez, Dorrego había invadido Santa Fe sin autorización del gobierno de Pueyrredón. Aquella incursión de agosto de 1816 fracasó y se caracterizó por los saqueos a poblaciones del territorio invadido (FRADKIN Raúl, ¡Fusilaron a Dorrego!, Buenos Aires, Sudamericana, 2008, p. 42).

30/ « Auto del director supremo » Buenos Aires, 15-11-1816, en Bonifacio del Carril, *op. cit.*, p. 134.

quien sería expatriado en la goleta corsaria *Congress* con destino a Santo Domingo³¹.

Según el exiliado, la orden de enviarlo a Santo Domingo constituía una sentencia de muerte: en aquella isla, afirmaba, «los negros conservan su irreconciliable odio a los blancos» y «Pétion, que es el más racional, reputa a los americanos del sur por piratas³²». Dorrego no arribaría a destino: sería primero apresado por los ingleses en Jamaica, detenido durante 19 días en un calabozo en la Villa de Montego acusado de pirata, y finalmente enviado a los Estados Unidos en marzo de 1817³³.

Tres meses después de la expatriación de Dorrego, Pueyrredón convocó a un consejo de gobierno con diputados del Congreso y solicitó el destierro de otros siete hombres a los que acusaba de conspiradores. El 13 de febrero de 1817 ordenó la detención de sus opositores políticos: Pazos Silva, Moreno, Agrelo, el abogado y militar Feliciano Antonio Chiclana (gobernador intendente de Salta en 1810 y 1812, e integrante del Primer Triunvirato entre 1811 y 1812), y los militares Domingo French, Manuel Pagola (nacido en la Banda Oriental) y Eusebio Valdenegro. Dos días después, publicó en la *Gaceta de Buenos Aires* un manifiesto donde alertaba sobre los rumores de «una revolución próxima» alentada por los editores de periódicos que ejercían sobre el pueblo «un verdadero despotismo de opinión» desvirtuando el rol de la prensa como «derecho que es el patrimonio de la libertad». Pueyrredón citaba los escritos que acusaban a su gobierno de «traición» por sus intenciones de «vender el país» a los portugueses o a otra potencia extranjera³⁴.

Los detenidos permanecieron durante casi un mes arrestados en el bergantín de guerra *Belén* anclado en el Río de la Plata y luego en el *25 de Mayo*. El 8 de marzo fueron transbordados con barras de grillos al cúter inglés *Hero* que zarpó esa misma noche desde la isla Martín García y llevaría a los desterrados a los Estados Unidos a cambio de 3300 pesos, según el contrato de fletamento suscripto por el gobierno el 24 de febrero de 1817³⁵. En la carta con la orden de destierro dirigida

31/ « Decreto del director supremo », Buenos Aires, 15-11-1816, en *ibid.*, pp. 135-136.

32/ DORREGO, « Primera carta apologética », Baltimore, 16-4-1817, en *ibid.*, p. 172.

33/ *Ibid.*, p. 173.

34/ *Gaceta de Buenos Aires*, n° 7, 15-2-1817, en *Gaceta de Buenos Aires (1810-1821)*, t. V, Buenos Aires, Junta de Historia y Numismática, 1914, pp. 33-34.

35/ « Contrato de Fletamento entre Benito José de Goyena (representante del gobierno) y Jorge Federico Dickinson (apoderado y fiador de Diego Garnock) »,

al capitán inglés y propietario del barco Diego Garnock, a cargo del traslado de los prisioneros, se señalaba que se trataba de «unos seres desgraciados, a quienes el Gobierno ha expulsado de su patria, a causa de sus desavenencias políticas, y de sus ideas exaltadas. No deben ser considerados como criminales; sino que apareciendo peligrosos» debían ser conducidos a un Estado «donde no puedan causar alarma³⁶».

El exilio explicado a través de la Roma republicana

Cinco días antes de ser arrestado, Pazos Silva publicaba el n° 40 de *La Crónica Argentina*. Sin saber que sería su último artículo, el periodista redactó *Rasgo sublime de elocuencia y patriotismo*, sobre el papel de Cicerón para prevenir la ruina de la república durante la conjura de Catilina en la antigua Roma. La referencia a esta conjura no era inocente: a ojos de Pazos Silva, el mismo Pueyrredón podía aparecer como un traidor a la patria ante el avance de las tropas portuguesas. Así, el cuarto discurso de Cicerón contra Catilina que reproducía en el periódico servía para distinguir a un pueblo unido y a aquellos que «*viendo su propia ruina inevitable, quieren más bien perecer en el naufragio general del país, que exponerse a lo que por sus delitos les espera*». Para Cicerón y para Pazos Silva, éstos últimos no debían ser considerados «perversos ciudadanos», sino «implacables enemigos³⁷».

La conjura de Catilina era una referencia republicana frecuente durante la lucha facciosa entre la élite gobernante de la revolución en el Río de la Plata cuyos miembros podían acusarse indistintamente de «imitadores de Catilina» que planificaban una conspiración³⁸. El periódico *Mártir, o Libre*, publicado en 1812 por Bernardo de Monteagudo contenía en su epígrafe una cita de las *Catilinarias* con una única modificación: la referencia explícita de Cicerón al pueblo romano

Buenos Aires, 24-2-1817, *Documentos del Archivo de Pueyrredón*, t. III, Buenos Aires, Museo Mitre, 1912, pp. 273-274.

36/ Reproducido en *Al Avisador Patriótico y Mercantil de Baltimore. Un ciudadano de Buenos Aires*, n° 1, 2/9/1817, p. 3.

37/ *La Crónica Argentina*, n° 40, 8-2-1817, p. 6478.

38/ Por ejemplo, el 5 y 6 de abril de 1811, los morenistas (simpatizantes del fallecido secretario de la Primera Junta de gobierno Mariano Moreno) fueron acusados de «imitadores de Catilina» al ser desplazados del gobierno por los defensores de Cornelio Saavedra (presidente de la Primera Junta y luego de la Junta Grande). Véase, *Gaceta Extraordinaria de Buenos Aires*, 30-7-1811, en *Gaceta de Buenos Aires (1810-1821)*, t. II, Buenos Aires, Junta de Historia y Numismática, 1910, pp. 637-638.

había sido modificada por el concepto genérico de «pueblo», en el que se aludía al del Río de la Plata³⁹.

La carga simbólica de la conjura de Catilina era importante para los revolucionarios. Por un lado, legitimaba una situación de excepción dentro del orden de leyes de la república. Y la excepción, más que el orden, era lo que caracterizaba la legalidad de la revolución. En efecto, el cónsul Cicerón había suspendido el derecho cuando ordenó, en nombre de la salud de la república, la ejecución sin juicio previo de los conspiradores de Catilina. En *De Legibus*, el orador romano explicaba que como magistrados principales, los cónsules debían gobernar basados en un principio: *Ollis salus suprema lex esto* (la salud del pueblo es la ley suprema)⁴⁰. La frase, omnipresente durante la revolución, había circulado durante siglos en la monarquía hispánica. Servía para legitimar un estado de necesidad ante el peligro de la patria (de su pueblo, de su libertad). Esta necesidad se traducía en medidas excepcionales como, en Roma, la dictadura (una institución republicana que sería admirada por los revolucionarios hispanoamericanos) y, en el Río de la Plata durante la crisis de la monarquía a principios del siglo XIX, la deposición del Virrey Sobremonte por una improvisada junta de guerra organizada en Buenos Aires luego de la resistencia contra las invasiones inglesas de 1807, o la creación de la junta de Montevideo en 1808, la primera de Hispanoamérica⁴¹.

Por otro lado, la conspiración de Catilina revelaba que la unidad de la república se presentaba más como un deseo que como una realidad y que aquella comunidad se instituía y se consolidaba por la propia división entre sus ciudadanos que podía convertirse en una lucha fratricida, la guerra civil. En el caso de Roma, Salustio caracterizó a Catilina como «enemigo público» que buscaba tiranizar la república y a los conjurados como «hombres indigentes, viciosos» que confundían

39/ « Consulite vobis, prospicite patriae, conservate vos, coniuges, liberos fortunasque vestras: populi nomen salutemque defendite » (Cicerón, *Catilinaria*, IV, II), en *Mártir, o Libre* (1812), en *Biblioteca de Mayo. Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina*, Buenos Aires, Senado de la Nación, 1960, t. VII.

40/ CICÉRON, *Traité des Lois*, trad. Georges De Plinval, Paris, Les Belles Lettres, 1968, libro III, cap. III, pp. 84-85.

41/ La patria en peligro, explicaba en aquel entonces, un abogado del cabildo abierto, « hace lícito lo que no lo es, y convierte al incompetente en juez legítimo (Defensa de la junta de Montevideo de Mateo Magariños Ballinas) », *Documentos relativos a la Junta Montevideana de Gobierno*, t. III, Montevideo, Junta Departamental de Montevideo, 1960, p. 193.

el interés propio con el de la república⁴². La misma idea de ciudadanos y enemigos romanos introducía una disonancia en la comunidad y forzaba a distinguir a un *otro* interior: aquel que siendo patriota y ciudadano no pertenecía a la república.

La expulsión de los siete revolucionarios de Buenos Aires se inscribía en esta lógica republicana de la distinción y de la necesidad de identificar a un enemigo de la revolución en un contexto hispanoamericano de guerra civil presentado como un combate entre americanos y españoles. A través de un discurso de la patria en peligro publicado en la *Gaceta de Buenos Aires*, el Director justificaba la medida excepcional del destierro de ciudadanos que habían rendido «a la Patria distinguidos servicios» pero que se habían convertido en «jefes traidores, desnaturalizados, y cobardes», es decir, en «enemigos del orden» que buscaban «sumergir el estado en todos los horrores de la anarquía». Una «revolución más» en la propia revolución que había comenzado hacía siete años sólo conduciría a la «barbarie», afirmaba. Los «sumarios» no constituían un «medio seguro» para evitarla, señalaba Pueyrredón. Frente a tiempos excepcionales, la «Patria» reclamaba medidas excepcionales para su salvación. Con el destierro de los «ambiciosos y díscolos» Pueyrredón concluía: «Ciudadanos: el orden está restablecido⁴³».

El 9 de mayo de 1817 arribaron en la *Hero* al puerto de Savannah, en los Estados Unidos, los siete expatriados del Río de la Plata, luego de estar dos veces al borde del naufragio⁴⁴. Desde allí, se trasladarían el mismo mes a Baltimore, donde permanecía Dorrego. «La Patria del hombre expulsado de su país nativo es el mundo entero», señalaba el *Baltimore Patriot & Mercantile Advertiser* cuando informaba sobre la llegada de los desterrados. El periódico advertía sobre dos excepcionalidades del destierro: el traslado en un buque inglés de ocho ciudadanos que no habían jurado obediencia a las leyes de Inglaterra y la «estupidez del actual gobierno de Buenos Aires, en considerarse suficientemente autorizado, a condenar, y trasplantar sus ciudadanos precisamente a los Estados Unidos, donde su autoridad no se extiende, y donde ellos no

42/ SALUSTIO, *Conjuración de Catilina*, versión de Agustín Millares Carlo, México D.F., UNAM, 1991, cap. XXXVII, p. 28.

43/ *Gaceta de Buenos Aires*, nº7, 15-2-1817, pp. 33-35.

44/ BOWMAN Charles H., Jr., «Amelia Island and Vicentes Pazos of Upper Peru», en David BUSHNELL (comp.), *La República de las Floridas: Texts and Documents*, México D.F., Pan American Institute of Geography and History, Pub. nº 412, 1986, p. 43; Carta de Pagola, Filadelfia, 12-6-1817, *Documentos del Museo Mitre*, A1 nº 2096.

tienen pretensiones⁴⁵». En el artículo la expatriación aparecía como un problema de soberanía de la nueva república del Río de la Plata en el derecho internacional.

En los Estados Unidos los exiliados estarían conectados pero no constituirían un grupo unificado. Primero llegaron a Baltimore Moreno, Agrelo y Pazos Silva. Luego, Pagola, Valdenegro y French: los tres vivían y comían juntos todos los días, según testimonio de Pagola⁴⁶. Algunos como Moreno – quien había sido enviado diplomático a Londres en 1811 – hablaban un inglés fluido. Otros, como Pagola, desconocían el idioma y necesitaban que les tradujeran los artículos de los principales periódicos que circulaban con noticias sobre las revoluciones en Hispanoamérica (*Nile's Weekly Register* y *Baltimore Patriot & Mercantile Advertiser*, de Baltimore, y *Aurora*, de Filadelfia)⁴⁷.

Los desterrados coincidieron en una única acción común: la respuesta (ya sea en forma pública o privada) al manifiesto sobre la expatriación de Pueyrredón, a quien acusaban de traidor por su supuesto llamado a los portugueses para invadir el territorio del Río de la Plata. En un manifiesto, Agrelo, Moreno y Pazos explicaban su destierro por el «infernado proyecto de postrar la revolución a los pies del Brasil» que requería «sacar del país a los patriotas inflexibles para que no se hiciese resistencia⁴⁸». Estos desterrados intentarían suplir su ausencia atrayendo desde Estados Unidos la atención de la opinión pública de Buenos Aires al identificarse con la causa de la patria contra Pueyrredón: caracterizando el acto de expatriación de tiránico, explicaban, el Director atentaba contra la libertad de los ciudadanos y ponía así en peligro la libertad de la «naciente república⁴⁹». En una carta a un amigo de Buenos Aires, Pagola informaba que luego de Agrelo y Valdenegro, él también había escrito una respuesta al comunicado del Director sobre la expatriación y señalaba que la «violencia del gran pícaro enemigo de la Patria Pueyrredón» con la orden de destierro mostraba el poder de un «déspota⁵⁰».

45/ *Baltimore Patriot & Mercantile Advertiser*, n° 1370, 29-5-1817, reproducido y traducido en *Al Avisador Patriota y Mercantil de Baltimore. Un ciudadano de Buenos Ayres*, n° 1, 2-9-1817, pp. 1-6.

46/ Carta de Pagola, Filadelfia, 12-6-1817, *op. cit.*

47/ Carta de Pagola, Filadelfia, 3-7-1817, *Documentos del Museo Mitre*, A1 n°2099.

48/ Reproducido en *Al Avisador Patriota y Mercantil de Baltimore. Un ciudadano de Buenos Ayres*, n° 2, 9-9-1817, pp. 10-11.

49/ *Ibid.*, p. 11. Sobre esta actitud de los exiliados durante el período de las independencias en Hispanoamérica, véase SZNAJDER y RONIGER, *op. cit.*, p. 58.

50/ Carta de Pagola, Filadelfia, 3-7-1817, *Documentos del Museo Mitre*, A1 n° 2099. Según Enrique Patiño, Pagola publicó en Filadelfia, el 30 de agosto de 1817 un

La expatriación era un castigo conceptualizado bajo un registro republicano que creaba un antagonismo: los exiliados se reconocían como los defensores de la libertad y de la república contra la dominación de Portugal y de Pueyrredón, quien, según ellos, intentaba instalar la monarquía en el Río de la Plata. Se trataba de una lucha por la libertad contra la tiranía. Desde Baltimore, Agrelo incitaba en un panfleto a rebelarse contra Pueyrredón: «Hacer revoluciones, ciudadanos, [...] para castigar a quien nos traiciona, para desarmar a unos delincuentes, juzgarlos, y castigar sus delitos por la ley, es de una absoluta necesidad⁵¹».

El *Baltimore Patriot & Mercantile Advertiser* afirmaba – en un artículo cuya prosa sugiere la autoría de Vicente Pazos Silva – que el «gobierno opresivo y perseguidor» de Pueyrredón había transportado «sin juicio antecedente» a «tres caballeros ciudadanos del Río de la Plata». Se trataba entonces de una acción «tiránica» y «violenta» llevada a cabo por «traidores» que apoyaban la invasión portuguesa al Río de la Plata a través de agentes secretos⁵². En un artículo posterior, el mismo periódico hablaría del «despotismo robespierrano» del Director⁵³.

Los desterrados reclamarían en un manifiesto que circularía en Buenos Aires la apertura de un «juicio común para todos, donde los jueces y los reos puedan ser vistos y observados por el pueblo⁵⁴». No eran los únicos que denunciaban la ilegalidad de la expatriación. El mismo Congreso de las Provincias Unidas del Río de la Plata reprobaría, en sesión secreta del 5 de diciembre de 1816, el proceder de Pueyrredón contra Dorrego por carecer de los «requisitos imprescindibles que [...] prescriben las leyes de la seguridad individual⁵⁵».

folleto intitulado « Manifiesto de la inocencia del coronel Manuel V. Pagola en el violento procedimiento de su proscripción » (PATIÑO Enrique, *Los tenientes de Artigas*, Montevideo, 1936, p. 190). Agradezco al historiador Wilson González Demuro el haberme proporcionado este libro.

51/ Citado en DEL CARRIL, *op. cit.*, p. 66.

52/ *Baltimore Patriot & Mercantile Advertiser*, n° 1370, 29-5-1817, reproducido y traducido en *Al Avisador Patriota y Mercantil de Baltimore. Un ciudadano de Buenos Ayres*, n° 1, 2-9-1817, p. 5.

53/ *Baltimore Patriot & Mercantile Advertiser*, 28-3-1818, citado en BOWMAN, « Vicente Pazos, agent for the Amelia island filibusters, 1818 », *op. cit.*, p. 44. Nuestra traducción.

54/ Citado en PICCIRILLI, *op. cit.*, p. 21.

55/ *Actas Secretas del Soberano Congreso de las Provincias Unidas de Sud América*, sesión del 5-12-1816, reproducido en DEL CARRIL, *op. cit.*, p. 156-157. Véase también GIANELLO Leoncio, *Historia del Congreso de Tucumán*, Buenos Aires, Troquel, 1968, p. 465.

Sin una constitución, la legalidad de la revolución a partir de mayo de 1815 se regulaba a través del *Estatuto provisional para la dirección y administración del Estado* que había promulgado la Junta de Observación en Buenos Aires, y que reconocía los derechos del hombre: libertad, igualdad, propiedad y seguridad, entendido éste último como la garantía de que a cada ciudadano «no se le viole la posesión de sus derechos» sin juicio previo. El *Estatuto* fijaba, además, la independencia del poder judicial respecto al ejecutivo⁵⁶. Pueyrredón era consciente de la dudosa legalidad de su orden de expatriación. En su comunicación al Congreso, el Director sostenía que como «encargado de salvar al país», se había basado en «la salud de la República» que constituía «la suprema ley⁵⁷».

Desde Baltimore, Dorrego escribió en 1817 dos cartas apologéticas contra Pueyrredón. La primera, redactada el 16 de abril luego de su lectura del auto de extrañamiento publicado en la *Gaceta de Buenos Aires*, comenzaba con un epígrafe de Cicerón extraído de las *Tusculanas*: *defendat, quod quisque sentit; sunt enim iudicia libera* («Pero defiende cada cual lo que piensa, pues los juicios son libres⁵⁸»). En ella, Dorrego señalaba que Pueyrredón había «violado los derechos y privilegios imprescriptibles del hombre» al erigirse él mismo «en poder judicial» y condenarlo a la expatriación sin juicio previo. El Director personificaba la figura del déspota enemigo de la república ya que sus acciones no estaban basadas en leyes sino en «su voluntad y capricho»: «él era la constitución de ese país a mi salida». Para Dorrego su expatriación atentaba contra la libertad de todos los ciudadanos: «no es del presente siglo el que cree que los hombres son esclavos, o manadas de carneros pendientes de la despótica voluntad de su visir [...]; la libertad huye de nosotros, y se dan pasos retrógrados hacia la esclavitud», afirmaba⁵⁹.

En su segunda carta apologética, escrita en junio de 1817, Dorrego negaba intenciones de planear una revolución contra el gobierno e insistía con las versiones sobre la posible anexión del Río de la Plata a la corona portuguesa. Al mismo tiempo explicaba la injusticia del exilio al que

56/ «Estatuto provisional para la dirección y administración del Estado», Buenos Aires, 5-5-1815, sección I, cap. I, art. I y II; sección IV, cap. I, art. I y II, en PRADO Y ROJAS (comp.), *op. cit.*, p. 311-315.

57/ «Oficio de Pueyrredón al Soberano Congreso», Buenos Aires, 17-11-1816, en DEL CARRIL, *op. cit.*, pp. 138-141.

58/ CICERÓN, *Discusiones Tusculanas*, libro IV, IV, México D.F., Sep, 1985, vol. II, p. 95.

59/ DORREGO, «Primera carta apologética», Baltimore, 16-4-1817, en DEL CARRIL, *op. cit.*, pp. 160, 171, 174.

consideraba un asesinato: «el extrañamiento perpetuo es muerte civil». El militar presentaba a Pueyrredón como «un déspota descarado» que pretendía arrogarse el poder más allá de los límites territoriales del Río de la Plata al ordenar que permaneciese en Santo Domingo y conservase el grado de coronel en cualquiera de los estados libres de América. Dorrego señalaba la contradicción de la medida: «¿la expatriación perpetua no envuelve la infamia? ¿Y puede un infame ser coronel?» Por otro lado, si el expatriado continuaba con los derechos de ciudadanía, debería haber gozado de los derechos de ciudadano, entre ellos, el de no ser castigado sino a través de un juicio. Si, por el contrario, la expatriación implicaba la pérdida de la ciudadanía, ¿cómo podía mantener el título de coronel? Y ¿cómo podía Pueyrredón obligarlo a permanecer en Santo Domingo? «Es preciso ser de mármol para no reventar de cólera, o morir de risa al oír semejantes absurdos», sostenía Dorrego⁶⁰.

El exiliado reiteraría su solicitud de juicio justo en una demanda al Congreso del Río de la Plata presentada por su esposa Ángela Baudrix y Dorrego en octubre de 1817 en donde comparaba su situación a la conspiración de Catilina y su «negro plan de destruir la república romana y esclavizar a su propia patria». En su presentación, describía cómo Cicerón salvó a la república y al mismo tiempo sufrió «la terrible acusación de haber hecho morir a tantos ciudadanos sin oírlos ni darles lugar a su defensa». A pesar de sus virtudes patrióticas, continuaba Dorrego, Cicerón había sido «desterrado» como lección del pueblo a los futuros magistrados que no respetasen el orden de leyes. La «salud pública» podía aparecer como la ley suprema pero también representaba «el pretexto más especioso y al mismo tiempo el más injusto con que se sacrifica frecuentemente el mérito, la justicia y la inocencia». Con la comparación de la conspiración de Catilina, Dorrego buscaba mostrar que su caso era diferente: mientras que Catilina se movía por el furor contra la república y los ciudadanos más ilustres, él sólo había actuado en el Río de la Plata «sacrificando siempre con prodigalidad su vida y su sangre en defensa de la patria⁶¹».

En Buenos Aires circularían defensas públicas de Pueyrredón contra los exiliados. El periódico *Al Avisador Patriota de Baltimore. Un ciudadano de Buenos Aires* había sido creado en septiembre de 1817 con este propósito. Por un lado, describía a Agrelo, Moreno y Pazos – a

60/ DORREGO, « Segunda carta apologética », Baltimore, 13-6-1817, en *ibid.*, pp. 184-201.

61/ DORREGO, « Nota presentada por la esposa del coronel Dorrego al Congreso Nacional », Buenos Aires, octubre de 1817, en *ibid.*, pp. 175-182.

quienes separaba del resto de los desterrados – como «enemigos» y «autores de una conjuración» que, con el pretexto de la invasión de Portugal, buscaban «entronizar la anarquía». Criticando el rol de cada uno de ellos durante la revolución, el periódico comparaba su supuesta conjuración con «una revolución como la de Catilina» en donde, de haberse realizado, hubiesen perecido «los principales patricios» y nadado «en sangre la república». De esta forma, los conjurados hubiesen podido «borrar la memoria de su infamia, y satisfacer sus ambiciosos designios». *Al Avisador Patriota* basaba la legalidad del decreto de Pueyrredón en la «inminencia del riesgo que corría la tranquilidad pública⁶²». El panfleto *Diálogo entre un americano del norte y un ciudadano de las Provincias Unidas de las Provincias Unidas de Sud-América sobre el libelo publicado en Baltimore por los proscritos Agrelo, Moreno, y Pasos*, publicado en 1818, desarrollaba también críticas a los tres desterrados y los comparaba con «espartanos con mejor título que Antonio o Augusto en uno de sus edictos». Los desterrados, continuaba el panfleto, habían provocado un «odio tan universal [...] que cada hombre ha marcado la expatriación de esos monstruos, como el cese de una calamidad⁶³».

El destierro en los Estados Unidos

Desde los inicios de las revoluciones en Hispanoamérica, los Estados Unidos se habían convertido junto con la revolución francesa y la monarquía constitucional inglesa en una de las principales referencias de los republicanos hispanoamericanos. Para los exiliados del Río de la Plata y para sus opositores, Estados Unidos representaba el país «más libre del mundo⁶⁴». La misma Buenos Aires, como capital comercial de Sudamérica, era caracterizada en 1818 en un periódico local como «la

62/ *Al Avisador Patriota y Mercantil de Baltimore. Un ciudadano de Buenos-Ayres*, n° 1, 2-9-1817, pp. 1-8; n° 3, 16-9-1817, p. 18; n° 4, 29-9-1817, pp. 25-32. Según D. Galván Moreno, el autor de este periódico fue José Feliciano Cavia (GALVÁN MORENO C. *El periodismo argentino, Amplia y Documentada Historia Desde sus Orígenes Hasta el Presente*, Buenos Aires, Editorial Claridad, 1944, p. 68).

63/ *Diálogo entre un americano del norte y un ciudadano de las Provincias Unidas de las Provincias Unidas de Sud-América sobre el libelo publicado en Baltimore por los proscritos Agrelo, Moreno, y Pasos*, Buenos Aires, Imprenta de la Independencia, 1818, pp. 4-5.

64/ Carta de Pagola, Filadelfia, 3-7-1817, *Documentos del Museo Mitre*, A1 n° 2099 y *Diálogo entre un americano del norte y un ciudadano de las Provincias Unidas*, Buenos Aires, Imprenta de la Independencia, p. 3.

Filadelfia del Sud⁶⁵ ». En las nuevas repúblicas que buscaban constituirse a través de constituciones que quedarían supeditadas a la dinámica de la guerra, América del Norte también constituía un modelo de federación, un concepto que planteaba equívocos porque los mismos revolucionarios concebían a los Estados Unidos como una confederación, omitiendo los debates entre federalistas y anti-federalistas sobre la constitución y su ratificación⁶⁶. Una vez instalados, los expatriados manifestarían la sorpresa que les provocaba aquel país admirado: «hay buques muy grandes, sin palos ni velas que solamente el fuego los hace caminar [...]»; otros hay que caminan con caballos, por máquinas que no puedo explicártelas, es cosa muy osada y hermosa, principalmente para nosotros que hemos sido criados en la obscuridad», escribía Pagola en una carta, sorprendiéndose además de «la máquina que da agua a toda la ciudad⁶⁷ ».

Luego de la restauración monárquica, Estados Unidos representaría una experiencia de «internacionalismo» o «cosmopolitismo» republicano⁶⁸. Varios de los principales teóricos y actores de las revoluciones hispanoamericanas como el neogranadino nacido en España Manuel Torres, los venezolanos Juan Germán Roscio y Pedro Gual, el cubano José Álvarez de Toledo, el mexicano Servando Teresa de Mier, o el navarro Francisco Xavier Mina, se instalarían en Baltimore y Filadelfia. Desde estas ciudades, centros para el abastecimiento clandestino de armamentos y buques, se proyectarían expediciones y planes de gobierno en defensa de la independencia americana y contra el dominio español, sostenidos por un dispositivo de publicaciones impresas por exiliados

65/ *El Independiente del Sud. Periódico Político, Literario y Mercantil*, nº 3, 18-4-1818.

66/ Véase, CURIEL Carole Leal, « De los muchos, uno: El federalismo en el espacio iberoamericano », en Javier FERNÁNDEZ SEBASTIÁN (dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850 [Iberconceptos-I]*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009, pp. 425-450. ENTIN, Gabriel, « República y Federalismo en América del Sur, entre la Monarquía hispánica y las revoluciones de Independencia », en Antonino DE FRANCESCO, Luigi MASCILLI MIGLIORINI, Raffaele NOCERA (coord.), *Entre Mediterráneo y Atlántico. Ciculaciones, conexiones y miradas, 1756-1867*, Santiago de Chile, Fondo de Cultura Económica, 2014, pp. 363-392.

67/ Carta de Pagola, Filadelfia 12-6-1817, *Documentos del Museo Mitre*, A1 nº 2096.

68/ SIMAL Juan Luis, *Emigrados. España y el exilio internacional, 1814-1834*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2012; MONGEY Vanessa, « Les vagabonds de la république : les révolutionnaires européens aux Amériques, 1780-1820 », en Federica MORELLI, Clément THIBAUD & Geneviève VERDO (dir.), *Les Empires atlantiques des Lumières au libéralisme (1763-1865)*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2009.

hispano-americanos en Norteamérica que circularían por todo el continente⁶⁹.

Baltimore, situada en el estado de Maryland, era una ciudad mayoritariamente católica (sede del primer obispado en Estados Unidos) que por sus astilleros y ubicación geográfica (cerca de Washington y sobre la salida a la Bahía Chesapeake con acceso a ríos interiores), se había consolidado como el principal puerto de venta de mercaderías y reaprovisionamiento de barcos corsarios. Varios de ellos actuaban con patentes otorgadas por los gobiernos de Buenos Aires y de la Provincia Oriental, concebidas como un «instrumento legítimo de guerra» contra España y Portugal (en el caso de la Provincia Oriental)⁷⁰. Ante la invasión portuguesa, Artigas controlaba una mínima parte del territorio de la Banda Oriental y desde su campamento en Purificación, sobre el Río Uruguay, otorgaría entre 1816 y 1820 patentes de corso con el objetivo de obstaculizar el comercio marítimo de Portugal⁷¹. Desde entonces, emprendedores de Buenos Aires se asociarían a empresarios navales norteamericanos para equipar los corsos, que se construirían o reacondicionarían principalmente en los puertos de la costa este de Estados Unidos, como por ejemplo, la goleta *Congress*, fabricada en Baltimore. En aquella ciudad, Pagola informaba que en julio de 1817 habían llegado tres corsarios «con la bandera de la patria de Buenos Aires» y que su comandante planeaba seguir «azotando a los godos⁷²».

Como explica Lauren Benton, la actividad de los corsarios se relaciona con la reconfiguración de la soberanía en Hispanoamérica y con el reconocimiento legal de las repúblicas recientemente creadas: al depender de autoridades soberanas, los corsarios «anunciaban la existencia de las nuevas entidades políticas» y promovían su integración en el régimen legal atlántico⁷³. A diferencia de los piratas, el corso quedaba amparado por las leyes del Estado que otorgaba la patente y en el derecho marítimo de guerra basado en el *ius gentium*, que sería

69/ HENRY Monica, « Les premières publications révolutionnaires des exilés hispano-américains aux Etats-Unis », *Transatlantica* [En línea], julio de 2006, URL : <http://transatlantica.revues.org/1146>.

70/ BENTON Lauren, « Una soberanía extraña: la Provincia Oriental en el mundo atlántico », en *20/10. El mundo atlántico y la modernidad iberoamericana*, n° 1, noviembre 2012, p. 106.

71/ *Ibid.*, y BERAZA Agustín, *Los corsarios de Artigas*, Montevideo, Centro de Estudios Históricos Navales y Marítimos, 1973.

72/ Carta de Pagola, Filadelfia 1-7-1817, *Documentos del Museo Mitre*, A1 n° 2096.

73/ BENTON, *op. cit.*, pp. 89-107.

administrado por las cortes de presa, creadas para dirimir conflictos surgidos de las capturas⁷⁴. Por un lado, el corso arruinaba el comercio de España y de Portugal. Por otro lado, bajo el amparo de las patentes sudamericanas, comerciaban por su propia iniciativa con los bienes incautados, evitando según su conveniencia las cortes de presa. «Que dolor paisano que la bandera de nuestra pobre y desgraciada patria esté sirviendo de refugio a las naciones, y de alcahueta a los extranjeros para que roben, asesinen y hagan un corso como unos Piratas, por los malditos procedimientos del Gobierno», afirmaba Pagola sobre el corso que había visto en Baltimore. «Es una vergüenza, no podemos decir que somos de Buenos Aires», se quejaba⁷⁵.

De los ocho revolucionarios exiliados en Estados Unidos, la mayoría intentará regresar rápidamente al Río de la Plata. En sus cartas, Pagola se mostraba impaciente: «yo me iría en cualquier buque, pero resulta que tendría que andar o vivir escondido», escribió en julio de 1817 desde Filadelfia advirtiendo que si en ocho meses no hubiese un cambio, volvería disfrazado «de marinero o gaucho⁷⁶». En noviembre le señalaba a su amigo, el militar José Rondeau: «no espero sino un buque que me lleve con seguridad a desembarcarme en la Colonia (Del Sacramento) o en otro cualquier puerto de la costa». El coronel – que permanecía en Baltimore junto a Dorrego – continuaba: «venga primero la misma muerte para no vivir desesperado⁷⁷». En su correspondencia – triplicada por los temores a que el gobierno la interceptara – Pagola demandaría dinero a su familia, amigos y amante para fletar un buque y enviar tabazón de pino al Río de la Plata: «Este es un país libre y dentro de

74/ VON GRAFENSTEIN GAREIS Johanna, « Patriotas y piratas en un territorio en disputa, 1810-1819 », *Revista Electrónica Theoretikos*, año III, n° 1, enero-marzo 2000. El 18 de noviembre de 1816, Pueyrredón decretó el reglamento de concesión de patentes de corso contra cualquier embarcación de bandera española. Los tripulantes del corso – fueran o no extranjeros – se convertían de hecho en ciudadanos americanos del Río de la Plata. Por los bienes capturados, el corso debía tributar un porcentaje al Estado. En caso de que se tratase de armamentos, el gobierno obtenía una opción de compra con un descuento del 10 %. Si se trataba de esclavos aptos para la guerra (hombres de 12 a 40 años inclusive), éstos debían ser enviados a los puertos del Río de la Plata a cambio de 50 pesos que pagaría el gobierno por cada uno de ellos (el resto de los capturados no podrían ser vendidos como esclavos). Véase « Reglamento del corso », Buenos Aires, 18-11-1816, en *Gaceta de Buenos Aires*, n° 82, 23-11-1816, pp. 688-689.

75/ Carta de Pagola, Filadelfia, 3-7-1817, *Documentos del Museo Mitre*, A1 n° 2099.

76/ Carta de Pagola, Filadelfia 12-6-1817, *Documentos del Museo Mitre*, A1 n° 2096.

77/ Carta de Pagola, Baltimore, 20-11-1817, *Documentos del Museo Mitre*, A1 n° 2100.

un par de años empezando con un principalito corto, haría un caudal». También se quejaría por no recibir cartas de ellos. Finalmente Pagola regresaría al Río de la Plata en abril de 1818 junto a Chiclana, French y Agrelo⁷⁸. Valdenegro murió en 1818 en Filadelfia por una caída en lax nieve que agudizaría «una antigua afección pulmonar», según informaba Moreno⁷⁹. Dorrego retornó a Buenos Aires en 1820, luego de la caída del Directorio de Pueyrredón, en 1819. Manuel Moreno y Vicente Pazos Kanki prolongarían sus estancias.

Moreno escribía a su madre, con quien mantendría una correspondencia periódica e íntima durante su estancia en Estados Unidos: «A la distancia en que me encuentro, sin relaciones y sin negocios como verdadero desterrado, estoy siempre midiendo los instantes, contando los barcos y calculando los vientos para recibir nuevas de usted⁸⁰». El abogado había recién llegado a Baltimore y, para financiarse, demandaría a Fray Cayetano Rodríguez «dos patentes de corso en blanco⁸¹». Inicialmente, Moreno buscaría regresar al Río de la Plata: en febrero de 1818 pagó un pasaje en el bergantín inglés *Deverson* pero desistiría porque en el mismo navío se embarcaban Chiclana y Pagola: «se podía sospechar que había algún complot o proyecto, pues nos prendieron juntos, cuando ni entonces ni antes he tenido relación alguna con estos sujetos», explicaba en sus cartas⁸². Finalmente, permanecería cinco años en Estados Unidos.

Su inglés y su experiencia como enviado diplomático en Londres le sirvieron a Moreno para posicionarse entre los ciudadanos de Baltimore: «Mi espíritu está más sosegado, pues todo calma con el tiempo; aquí gozo de muchas estimaciones; soy querido y favorecido de extranjeros, cuando he sido perseguido y maltratado por mis paisanos», señalaba en diciembre de 1818⁸³. También se contactó con los miembros de la comisión estadounidense al Río de la Plata que partió, en la goleta

78/ Pagola aparece reincorporado a las listas del ejército en clase de coronel de infantería de línea el 20 de agosto de 1819 y asistiría a la batalla de Cepeda el 1 de febrero de 1820 (PATIÑO, *op. cit.*, p. 191).

79/ Citado en QUIROGA, I., *op. cit.*, p. 85.

80/ *Ibid.*, p. 82. «La carta me parece como una conversación personal», confesaba (*ibid.*, p. 86). Las cartas inéditas de Manuel Moreno a su madre fueron parcialmente transcritas por Marcial I. Quiroga, quien, según informa el autor, las obtuvo en el archivo de un descendiente, Manuel Moreno Olazábal.

81/ *Ibid.*, p. 82.

82/ *Ibid.*, p. 84.

83/ *Ibid.*, p. 85.

Congress, a fines de 1817 para informarse sobre su situación política luego del pedido del Directorio de reconocimiento de la independencia⁸⁴. Los vínculos con la diplomacia se extenderían a los representantes de Fernando VII: a fines de 1817, Moreno redactaría su *Memoria para el establecimiento del orden en las Provincias del Río de la Plata*, que había sido solicitada por el embajador de España en los Estados Unidos, Luis de Onís, el principal obstáculo que encontraban los revolucionarios hispanoamericanos en aquel país para el desarrollo del curso y de sus proyectos independentistas.

En su *Memoria*, Moreno, presentándose como «vasallo de Su Majestad», proponía un plan para que el Río de la Plata se reincorporase a los dominios de la Corona en América. Explicando que las revoluciones hispanoamericanas se originaron en reacción a «los gobiernos populares de la Península», Moreno solicitaba el envío de comisionados regios a América. En el caso del Río de la Plata, la independencia no era relevante porque no había sido reconocida por las naciones y había sido promulgada por una «facción del Congreso». Declarándose «provincias de la monarquía española», los dominios americanos tendrían interés en reconocer nuevamente a Fernando VII como su rey y legislarse bajo leyes «que serían ya las mismas a uno y otro lado del Atlántico». El expatriado justificaba su plan citando un ejemplo de la antigüedad: «Las colonias griegas mantenidas sobre la base de una independencia interna llegaron al más alto punto de prosperidad y opulencia, mientras las de Roma, que fueron siempre oprimidas y gobernadas en sus detalles, jamás se elevaron a una situación respetable⁸⁵». El plan, que contradecía los escritos anteriores de Moreno – quien se consideraba a sí mismo republicano –, hubiera, de haberse aplicado, provocado inconvenientes en el gobierno de Pueyrredón, al que fácilmente podría habersele acusado de negociar con los realistas. Sin embargo, nunca se concretó y Moreno durante su destierro se alejaría de la política para dedicarse a la medicina: en 1822 obtendría el título de bachiller de Medicina de la Universidad de Maryland.

El otro expatriado del Río de la Plata que permaneció en Estados Unidos, Pazos Silva, se contactaría entre mayo y julio de 1817 con

84/ Este era uno de los objetivos del enviado del comisionado del Río de la Plata a los Estados Unidos, Manuel Hermenegildo Aguirre, quien reemplazó a Martín Thompson – uno de los americanos que apoyó la expedición de MacGregor a Amelia- luego de que Pueyrredón lo dejara cesante en enero de 1817. Ninguno de los dos comisionados fue recibido por el gobierno de los Estados Unidos.

85/ PICCIRILLI, *op. cit.*, pp. 26-29.

abogados, periodistas y comerciantes de Baltimore que apoyaban las revoluciones e independencias hispanoamericanas⁸⁶. En julio se trasladaría a Filadelfia para embarcarse en septiembre en la expedición a la isla de Amelia, ubicada en la parte nororiental de la península de la Florida. La expedición era comandada por el comodoro francés Louis Aury: luego de combatir junto a Bolívar en Cartagena y separarse de él, Aury había fundado un gobierno en la isla de Galveston, que contaba con un tribunal para juzgar los barcos capturados en la guerra del corso y era un centro de distribución de esclavos de contrabando hacia Luisiana (desde Galveston había partido Mina con su expedición de 300 hombres que integraba Fray Servando Teresa de Mier y que arribaría a Soto de la Marina en abril de 1817 con el objetivo de ocupar México)⁸⁷.

La isla de Amelia, de 100 km² y con una población de 300 habitantes compuesta por españoles, británicos, norteamericanos y esclavos, pertenecía a la corona española y había sido conquistada el 29 de junio de 1817 por 55 hombres al mando del comandante escocés Gregor MacGregor, quien actuaba en nombre de las repúblicas de México, de Nueva Granada y Venezuela y del Río de la Plata⁸⁸. Para los revolucionarios, se trataba de un punto estratégico no sólo para la guerra del corso sino también para la distribución de armamentos y contrabando de esclavos) en la lucha por la emancipación definitiva de Hispano-américa⁸⁹.

La conquista de MacGregor significó la creación de la república de Amelia, entendida como una consecuencia de la independencia de América del Sur⁹⁰. Por conflictos y sublevaciones en la tropa, y la falta de apoyo de individuos que le habrían prometido financiamiento y

86/ Véase BOWMAN, *op. cit.*, p. 43.

87/ ANDREAS Peter, *Smuggler Nation. How Illicit Trade Made America*, Oxford, Oxford University Press, 2013.

88/ El 31 de marzo de 1817, Lino de Clemente, Pedro Gual, Francisco Zárate y Martín Thompson, representantes informales de México, Nueva Granada, Venezuela y el Río de la Plata, respectivamente, encomendaron en Filadelfia a Mac Gregor la ocupación de Amelia para « liberar América » (Véase ARENDS Tulio, *La república de las Floridas, 1817-1818*, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1986, pp. 133-134; BUSHNELL David, « The Florida republic: an overview », en David BUSHNELL (comp.), *op. cit.*, p. 9).

89/ ORTUÑO MARTÍNEZ Manuel, *Xavier Mina. Fronteras de libertad*, México D.F., Porrúa, 2003.

90/ Según Pazos, el objetivo consistía en conquistar el territorio español y, una vez que se hubiera consolidado como centro de abastecimiento para los revolucionarios hispanoamericanos, cederlo a los Estados Unidos (Memorial of Vicente Pazos, *Niles Weekly Register*, XIV, 11-4-1818, p. 114, citado en BOWMAN Charles H. Jr., « Amelia Island and Vicente Pazos of Upper Peru », en David BUSHNELL (comp.), *op. cit.*, p. 45.

municiones desde Estados Unidos, MacGregor abandonó la isla⁹¹. En septiembre Aury ocuparía Amelia con un ejército integrado, entre otros soldados, por ex esclavos negros de Haití, y enarbolaría la bandera de México (su plan era anexionar la isla al territorio mexicano de Florida)⁹². Junto al abogado revolucionario de Caracas, Pedro Gual, Pazos Silva partiría de Norfolk en el privado *América Libre* hacia Nueva York con el objetivo de aprovisionarse y contratar hombres para alcanzar a Aury en Amelia. El barco arribaría el 4 de octubre al puerto de Fernandina, la capital de Amelia, con armamentos y 74 hombres⁹³.

Aury designó a Gual gobernador civil de la nueva república. Pazos Silva se convirtió a partir de diciembre en el editor del periódico *El Telégrafo de las Floridas*, donde se publicaban las proclamas de Aury – muchas de ellas escritas por Gual y el mismo Pazos Silva, documentos oficiales (entre los cuales, los que garantizaban el mantenimiento de la esclavitud), panfletos con citas romanas, y la correspondencia con el gobierno de los Estados Unidos⁹⁴. Luego de una insurrección de los anglo-americanos que habían llegado con MacGregor, Aury controló el gobierno de la isla y en noviembre de 1817 convocó a elecciones para la designación de representantes a una asamblea gubernativa de nueve miembros. Esta asamblea debía proclamar una constitución para la naciente República de las Floridas, integrada por hispanoamericanos, franceses, irlandeses, escoceses, norteamericanos, alemanes, haitianos y holandeses. Con excepción de los militares (que no podían votar pero sí ser elegidos), cualquier hombre libre que habitara en la isla desde el 4 de noviembre podía participar de la elección siempre y cuando prometiese apoyar la causa de la república contra sus enemigos y no obedeciese a algún estado que no luchase por la independencia en América⁹⁵. Gual obtuvo el primer lugar, con 151 votos, seguido de Pazos Silva, con 150. Los dos prepararon en diciembre un proyecto de constitución que proclamaba un gobierno « republicano democrático » para el nuevo estado

91/ FREDERICK DAVIS T., « Mac Gregor's invasion to Florida, 1817 », *The Quarterly periodical of the Florida Historical Society*, vol. VII, nº 1, July 1928, pp. 3-71 (incluye fuentes sobre la ocupación de MacGregor y de Aury a la isla de Amelia). Sobre MacGregor, véase también BROWN Matthew, « Inca, Sailor, Soldier, King: Gregor MacGregor and the Early Nineteenth-Century Caribbean », *Bulletin of Latin American Research*, vol. 24, 1, 2005, pp. 44-70.

92/ BUSHNELL, « The Florida Republic », *op. cit.*, p. 15

93/ Sobre la invasión de Amelia por MacGregor y Aury, y el rol de Pazos Silva, véase BOWMAN, « Vicente Pazos and the Amelia island affair, 1817 », *op. cit.*

94/ *Ibid.*, pp. 51-52.

95/ *Ibid.*, p. 50.

independiente; basado en gran parte en las constituciones federal y estatales de los Estados Unidos se garantizaba la división de poderes⁹⁶.

La constitución establecía también la libertad de prensa y de conciencia, una idea que Pazos Silva había propuesta en *La Crónica Argentina*. Pero nunca se aplicaría: con una opinión pública que mayoritariamente acusaba a los ocupantes de Amelia de filibusteros, el presidente norteamericano James Monroe ordenó, en nombre de los derechos y la seguridad de los Estados Unidos, tomar la isla, que describía como un centro de comercio ilegal de esclavos africanos y un puerto para el contrabando⁹⁷. Una comisión del congreso de los Estados Unidos autorizaría luego al presidente a ocupar Amelia y utilizar la fuerza naval contra la «combinación de filibusteros y contrabandistas de varias naciones» que, sin autorización de ningún gobierno, constituían «fundadores itinerantes de repúblicas⁹⁸».

Frente a la armada norteamericana, los representantes de Amelia manifestaron indignación ante lo que consideraron una intromisión de un país neutral, los Estados Unidos, en la guerra entre España y las nuevas repúblicas hispanoamericanas, y una invasión contraria a derecho a un territorio libre que no entraba en su jurisdicción y que había sido ocupado legalmente⁹⁹. Finalmente, el 23 de diciembre de 1817 Aury y su gobierno capitularían ante las tropas norteamericanas que, al desembarcar, terminaron con la más pequeña y breve república hispanoamericana surgida durante las revoluciones.

Desde entonces, Pazos Silva, que se retiraría de Amelia el 27 de diciembre y arribaría a Nueva York el 6 de enero de 1818, se convertiría en el principal abogado de los republicanos de Amelia quienes se presentaban como «los ciudadanos de las Repúblicas del Sur» y exigían

96/ Al igual que en los estados norteamericanos, el jefe del ejecutivo era llamado «gobernador» («Report of the Committee appointed to frame the plan of provisional Government for the Republic of Floridas», submitted by P. Gual, V. Pazos, M. Murden», Fernandina, 9-12-1817, en BUSHNELL (comp.), *op. cit.*, pp. 62-64.

97/ «Message from the president of the United States communicating information of the troops of the United States having taken possession of Amelia Island, in East Florida», 13-1-1818, Washington, 1818, en Base de datos *Newsbank, Early American Newspapers Series 1- 1690-1876*, S46406; BOWMAN, «Amelia Island and Vicente Pazos of Upper Peru», *op. cit.*, p. 53.

98/ «Report of the committee to whom was referred so much of the President's Message as relates to the introduction of Slaves from Amelia Island», 10-1-1818, en Base de datos *Newsbank, Early American Newspapers Series 1- 1690-1876*, S46561.

99/ PAZOS SILVA Vicente, *The Exposition, remonstrance and protest of Don Vicente Pazos...*, Filadelfia, 1818, en *Newsbank, Latin American newspapers, 1805-1922*, S45221.

al gobierno norteamericano primero la restitución de la isla, sus buques y cargamentos, y luego una reparación por la invasión. Pazos Silva se trasladaría a Filadelfia para preparar la defensa junto a Lino de Clemente y Manuel Torres, representantes de Venezuela y Nueva Granada; luego viajaría a Washington para presentar las demandas en su informe *The Exposition, remonstrance and protest of Don Vicente Pazos*, dirigida al presidente Monroe a través del secretario John Quincy Adams. También presentaría el reclamo ante el Congreso Nacional¹⁰⁰. En el documento, Pazos Silva afirmaba que Estados Unidos había violado el derecho internacional al ocupar por la fuerza un territorio sobre el cual no tenía autoridad, ya que pertenecía a las repúblicas de América del Sur, que legalmente lo habían obtenido en la guerra contra España. Adams contestó que no había ninguna razón para revocar las medidas tomadas por el gobierno norteamericano. La aventura del expatriado del Río de la Plata y sus pretensiones de resarcimiento concluirían sin éxito en el país admirado, que lo había desilusionado.

La experiencia del destierro de los revolucionarios del Río de la Plata muestra que el exilio constituye un problema inherente a la construcción de las nuevas repúblicas en Hispanoamérica a principios del siglo XIX. En primer lugar, el exilio revela un problema institucional: ¿Qué autoridad puede aplicar la pena y bajo qué legalidad puede hacerlo? En el caso analizado, el exilio se basó en una decisión discrecional del Director Pueyrredón, quien intentó adecuarla a una forma legal a partir de una interpretación personal del derecho ecléctico de la revolución. Frente a la oposición del Congreso, el Director basó su decisión en una ley no escrita a la cual se subordinaría toda la legalidad del nuevo orden político: la salud del pueblo es la ley suprema. La decisión del destierro muestra que la excepción, y las vías institucionales para legalizarla, constituyen el mismo orden republicano de los estados que buscaban instituirse.

En segundo lugar, el destierro exhibe un problema político relacionado con la dinámica facciosa de la revolución: la imposibilidad de canalizar institucionalmente la oposición. El exilio se revela así como una medida radical de exclusión parcial, a diferencia de la ejecución que se muestra como una exclusión total (Dorrego conjugaría las dos: casi diez años después de su destierro, en 1828, sería fusilado en Buenos Aires por los unitarios, quienes sostenían una república basada en la soberanía

100/ *Ibid.*

nacional y se oponían a la opción federal, representada por el militar, en defensa de una confederación de provincias soberanas).

En tercer lugar, el caso de los revolucionarios del Río de la Plata en los Estados Unidos permite analizar el exilio como una experiencia colectiva e individual de interacción con un medio extraño. En la dimensión colectiva, se observa la voluntad de los revolucionarios de permanecer ligados, a través de intentos de incidencia en la opinión pública, a una patria que se presenta menos como una comunidad imaginada que como una realidad concreta bajo los nombres de «Buenos Aires» o «América del Sur». En la dimensión individual del destierro, la formación, creatividad y relaciones de cada actor constituyen aspectos claves en trayectorias alteradas drásticamente por la coyuntura política de sus lugares de origen y de destino.

Finalmente, la expatriación es conceptualizada mediante un lenguaje republicano: tanto el gobierno como los desterrados utilizan referencias a la conjuración de Catilina de la antigua Roma, sinónimo de la patria en peligro, para explicar el exilio. En mayor o en menor medida, los ocho exiliados del Río de la Plata en los Estados Unidos muestran un aspecto común a todos los revolucionarios hispanoamericanos a principios del siglo XIX: su carácter de fundadores itinerantes de repúblicas.

Table des matières

| | |
|-----------------------------|----|
| INTRODUCTION..... | 7 |
| LISTE DES ABRÉVIATIONS..... | 17 |

PREMIÈRE PARTIE

JUAN PRO

| | |
|---|----|
| <i>Los afrancesados españoles en el exilio y el papel de las Américas</i> | 19 |
|---|----|

WALTER BRUYÈRE-OSTELLS

| | |
|---|----|
| <i>De l'Empereur au Libertador : circulations et exils d'officiers napoléoniens entre Europe et Amérique après 1815</i> | 45 |
|---|----|

GABRIEL ENTIN

| | |
|---|----|
| <i>Los desterrados de la república. Revolucionarios del Río de la Plata en los Estados Unidos (1816-1817)</i> | 61 |
|---|----|

JUAN LUIS SIMAL

| | |
|--|----|
| <i>Crisis imperial y de identidad : liberales españoles en el exilio (1810-1833)</i> | 89 |
|--|----|

DEUXIÈME PARTIE

ROMY SÁNCHEZ

| | |
|---|-----|
| <i>Le réformisme cubain et 1848. Exils croisés et circulations politiques</i> | 115 |
|---|-----|

FLORENCIA PEYROU

| | |
|---|-----|
| <i>Exilios, viajes y la emergencia de una cultura política transnacional democrática en las décadas centrales del siglo XIX</i> | 143 |
|---|-----|

JEANNE MOISAND*Les exilés de la « République universelle ».**Français et Espagnols en révolution (1868-1878).....* 161**ALEXANDRE DUPONT***« L'exil est une dure école, mais c'est une école où l'on apprend bien ».**Les carlistes en exil en Europe (1868-1876).....* 189**TROISIÈME PARTIE****DELPHINE DIAZ***Résister aux migrations forcées vers les États-Unis.**L'expérience des Polonais réfugiés en France (1831-1849).....* 209**CARLOS FERRERA CUESTA***Literatura y exilio : dos hombres de letras españoles en Argentina**a finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX.....* 231**EDWARD BLUMENTHAL***“Lo que viene de afuera siempre vale más”:**exiliados argentinos entre Europa y América (1840-1855).....* 251**SYLVIE APRILE***Exilé(e)s et migrant(e)s transatlantiques :**histoires entremêlées, historiographies parallèles.....* 267

BIBLIOGRAPHIE..... 281

INDEX..... 285